



CONTRATO 2.5.31.6/004 DE 2017

OTROSI No 02 AL CONTRATO No. 2.5.31.6/004 DE 2017

CONTRATISTA: MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.

NIT:

819006966-8

Entre los suscritos a saber JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.535.839 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891.500.319-2, quien para los efectos del presente se llamará LA UNIVERSIDAD, por una parte y CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.102.540 de Pereira, quien obra en su calidad de Representante Legal de la Empresa MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente otrosí Nº 2 al contrato de "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE CANAL DE RESPALDO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD EL CAUCA, CANAL DEDICADO PARA LAS SEDE LA CASONA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y CANAL DEDICADO PARA LA SEDE CARVAJAL DE SANTANDER DE QUILICHAO", previas las siguientes consideraciones: 1- El Acuerdo 064 de 2008 o estatuto de contratación en su artículo 16, estableció el otrosí y lo define como el documento mediante el cual se modifica el alcance, condiciones, valor, precio o plazo del contrato. 2- Mediante oficio Nº 5.3-92.8/2288 del 16 de febrero del 2018 debidamente justificado, el supervisor del contrato Nº 2.5.31.6/004 de 2017 solicita adición y prórroga al mismo. 3- La solicitud se encuentra avalada por la Vicerrectora Administrativa. 4- La suscripción del presente otrosí que contiene adición y prórroga del contrato de suministro, tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la administración. 5- A la fecha el contrato se encuentra vigente. Las anteriores consideraciones conllevan a la adición y prorroga debiendo entonces modificar las cláusulas segunda valor del contrato, cuarta plazo, quinta disponibilidad presupuestal, décima segunda garantías, décima séptima documentos del contrato. En consecuencia las cláusulas antes descritas se modifican de la siguiente manera:

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR ADICIONAL: Adicionar al contrato la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$20.271.953,00) PARAGRAFO: El valor total del contrato se establece en la suma











Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia Teléfono 8209800 Ext. 1256

Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viceadm@unicauca.edu.co







CONTRATO 2.5.31.6/004 DE 2017

de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$263.535.384,00)

CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL: Prorrogar el contrato en un (01) mes, que se contará a partir de la terminación del plazo anteriormente pactado.

CLAUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL: LA UNIVERSIDAD pagará el valor adicional del contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 201800593 del 20 de febrero de 2018.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS: El contratista deberá ampliar las garantías inicialmente constituidas para amparar la prórroga y el valor adicionado al contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS ADICIONALES: Adicionar los siguientes documentos al contrato: 1) Oficio Nº 5.3-92.8/2288 del 16 de febrero de 2018. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal Nº 201800593 del 20 de febrero de 2018.

REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN DEL OTROSÍ: El presente se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización EL CONTRATISTA deberá: 1. Ampliar las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad. 2- Pagar el valor de las estampillas "Universidad del Cauca 180 años", por concepto de la adición. El plazo para la legalización es de tres (03) días calendario, a partir de la entrega del contrato por parte de la Universidad. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las cláusulas del contrato original que no hubieran sido modificadas expresamente por el presente otrosí conservan su vigencia. En constancia a lo acordado, se firma por las partes en la ciudad de Popayán, a los ? 6 FFR 2010

LA UNIVERSIDAD,

JOSE LUIS DIAGO FRANCO

Rector

EL CONTRATISTA

CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE

Representante legal

Proyectó: Alexander López Revisó: Cristina Paz Aprobó: Yonne Galvis



Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia Teléfono 8209800 Ext. 1256









WIDEPIDDS GP-CERASINGS NEDGE 1000 CP-CERASOS

ISD 9001-90 CER450832

10Net C-)- SC-CFR150812